Nombre del trámite o servicio: *Solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación para víctimas de delitos o violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades estatales* ***Clave:*** CEARV/04	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	**Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.** **Calle Galeana No. 95 antes #411, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos C.P.62000** **Teléfono: (777) 318.41.51**
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	**Auxiliar de Análisis para otorgar el Fondo** **Tel. (777) 318.41.51**
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	No aplica
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Las víctimas de violación de derechos humanos o de delitos considerados como graves, en el ámbito de la competencia estatal, contra la vida, la libertad o la integridad física o mental; y que estén inscritas en el Registro Estatal de Víctimas del Estado de Morelos que cuente con esta calidad de víctima emitida por las autoridades correspondientes.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Llenar de manera presencial el formato de solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación para víctimas de delitos o violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades estatales. **Abrir archivo adjunto:**
Horario de Atención a la ciudadanía	De lunes a viernes de 9:00 am – 5:00 pm

¿Plazo máximo de resolución?	En un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación para víctimas de delitos o violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades estatales, según lo dispuesto en el artículo 72 del reglamento de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos.
Vigencia	*No aplica*
Ante el silencio de la autoridad aplica.	*Negativa ficta*

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	En caso de contar con cuenta bancaria original o copia del estado de cuenta bancario donde conste la clabe interbancaria con no más de dos meses de antigüedad.	1	1	
2	Copia de una identificación oficial vigente de la víctima con fotografía, pudiendo ser: pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el antes Instituto Federal Electoral; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cartilla del Servicio Militar Nacional. De carácter obligatorio.	1	1	
3	Copia del comprobante de domicilio que coincida con los domicilios asentados en los documentos anteriores y con no más de dos meses de antigüedad. De carácter obligatorio.	1	1	
4	En caso de tener representante legal, los documentos que lo acrediten.	1	1	

4	Cuando se cuente con resolución que emita en su caso: 1). Un órgano Jurisdiccional Nacional, 2). Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los tratados internacionales ratificados por el estado mexicano, 3). Un organismo público de protección a los derechos humanos nacional, 4). Un organismo internacional de protección a los derechos humanos, reconocidos por los tratados internacionales ratificados por el estado mexicano.	1	1	

Costo y forma de determinar el monto:	***Área de pago:***
No aplica	* No aplica
Observaciones Adicionales:	
Ninguna	

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *Una vez recibida la solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación para víctimas de delitos o violaciones a los derechos humanos cometidos por autoridades estatales, y los documentos adjuntos a la misma, la Auxiliar de Análisis para otorgar el Fondo, integrará el expediente; posteriormente la Dirección de Reparación Integral y Derecho a la Verdad emitirá un proyecto de dictamen que se entregará al Consejo, quien a la vez emitirá la Resolución Definitiva, la cual se le notificará a la víctima dentro de los 5 días hábiles a partir de la Resolución Definitiva, para que reciba el pago, en su caso.*

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos en sus artículos 81, 82, 129 y 130; Reglamento de la misma Ley, en sus artículos 64, 65, 71, 72, 73, 74, 75 y 76; y los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral del Estado de Morelos en sus artículos del 9 al 13. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 02 de diciembre de 2015 6ª época 5349.*

MORELOS
PODER EJECUTIVO

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, ubicadas en Calle Galeana No. 95 antes #411, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos C.P.62000. y/o al siguiente correo electrónico: cearv@morelos.gob.mx.*

NOTA IMPORTANTE:

***** De conformidad con el artículo 41 no podrá exceder de 30 días naturales, el término para que la Dependencias o Entidades resuelvan lo que corresponda, salvo que en otra disposición de carácter general se establezca otro plazo.

Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido positivo al promovente, a menos que en otra disposición de carácter general se prevea lo contrario.

***** De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato. En caso contrario por favor repórtelo en la dirección y/o teléfonos indicados en el apartado de "Quejas" o bien a los correos electrónicos de CEMER.

***** De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de las Dependencias o Entidades que la presentan ante la Comisión.